

el Reglamento de Actividades Peligrosas, Insalubres, Nocivas y Perigosas 80
de 30 de noviembre de 1961.

Considerando, los informes de los Técnicos Municipales competentes.

Considerando, que igualmente han sido realizadas las informaciones vecinales con respuestas a las mismas.

Considerando, también la información pública mediante inserción en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Edictos.

Considerando, también que no existe Ordenanza alguna que se oponga a dicha instalación.

Este Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y por unanimidad acuerda informar favorablemente la presente solicitud.

Actividad a que se alude:

Don José Pérez Estevez; fábrica de muebles; en Vereda de la Covadilla.

Don Luis Pérez López; taller de cerrajería; en polígono industrial Pinarcento.

Compañía Auxiliar de Repuestos S.A.; taller de montajes de materiales de fijación; en el Km. 23,300 de la Eta. Madrid-Valencia.

Don Antonio de la Torre Lizar; fábrica de productos de confitería; en Camino de la Gateana.

Don Rafael Gaspío González; taller de cerrajería; en Vereda de Valdecabana.

Solpa Española S.A.; fábrica de euro sintético; en Eta. a Campo Real Km. 2,700

Don Mariano Guillén Aguilas; taller de reparaciones de motores eléctricos; en Travesía de San Roque.

Hilatinas del Yarama S.L.; fábrica de cordelería; en Las Arenas.

Don Julián Velasco González; platería; en Eta. de Mirate s/n.

Doña Isabel Moreno Madroño; taller de confecciones; en Camino del Repuestero.

Don Gerardo Centeno López; taller de pulido de metales; en Ronda del Olivar s/n.

La Presidencia dio cuenta del expediente tramitado sobre declaración de ruina del edificio propiedad del municipio y actualmente destinado a Casa Consistorial.

Resultando que ante el estado verdaderamente deplorable de dicha edificación se ordenó por el Ayuntamiento Pleno la incoación del correspondiente expediente de ruina.

Resultando que el Sr. Arquitecto municipal emitió informe en

Traslado Casa
Consistorial →

el sentido de considerar que el inmueble mencionado se encuentra en estado de ruina inminente teniendo por momentos el desplome total de la edificación con el peligro consiguiente para la seguridad no solamente de las personas que habitualmente asisten a estas oficinas, sino también para las que ocasionalmente transiten por la vía pública en zonas próximas al mismo.

Considerando el artículo 170 de la vigente Ley del Jurado de 12 de mayo de 1956, el artículo 389 del Código Civil, el 114 causa 10 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 13 de abril de 1956.

Y en especial, el artículo 101 apartado h) del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, facultando el artículo 116, c) de dicho Texto legal al Alcalde para preservar a la seguridad pública e individual, adoptando las medidas que juzgue necesarias al caso (artículo 117, b) y d).

La Corporación por unanimidad acuerda declarar en estado de ruina inminente la edificación propiedad de este municipio sita en el n.º 1 de la Plaza del Generalísimo y destinada en la actualidad a Casa Consistorial de este Ayuntamiento, adoptando para la seguridad pública las siguientes medidas:

1.º Proceder a clausurar para el público las oficinas que están instaladas en el edificio en el plazo de tiempo más corto posible.

2.º Proceder igualmente en cuanto sea factible a demoler en su totalidad el actual edificio.

Adoptándose por el Sr. Alcalde cuantas medidas urgentes sean necesarias para la seguridad pública en tanto no se llegue al ordenado derribo de la edificación.

Ante el inminente traslado de las oficinas municipales se acordó por unanimidad, instaladas provisionalmente en los locales para oficinas radicados en el n.º 60 de la Avda de José Antonio de esta localidad, facultándose al Sr. Presidente para que firme el contrato de arrendamiento y ratifique cuanto sea necesario al caso.

Por el Sr. Presidente se expone al Pleno la situación planteada con motivo de las obras que se han venido realizando en la barriada de Poveda por don Miguel Colacio Iglesias. La pretensión de este Sr. de que las mismas han sido ordenadas por esta Corporación. Ya la Comisión Municipal Permanente se notificó de que dichas obras eran conocidas del Ayuntamiento pero financiadas por los propios vecinos afectados. Los señores asistentes ratificaron todo lo anteriormente expuesto por el Sr. Presidente y confirmaron que el concejal delegado en

Situación obras
Arcañuelo Poveda